



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE MODIFICAN DOS ÓRDENES POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS DENTRO EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU.

El artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), estableciendo lo siguiente:

“Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026”.

Asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que *“Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”.*

En el mes de mayo de 2026, la Comisión Bilateral, adoptó diversas Adendas de modificación de los ACB, relacionados en el Anexo I, por las que se autoriza una prórroga del plazo para la ejecución y justificación de determinadas actuaciones correspondientes al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del R.D. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, en la Comunidad Autónoma de Madrid, y se modifican determinados acuerdos.

El 25 de junio de 2026, se suscribieron adendas de modificación de diversos Convenios entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada relacionados en el Anexo II, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada, como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, órgano responsable de la gestión de los programas que se convocan,

DISPONE

Primera. *Modificación del artículo 8 “Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución de las mismas” de las convocatorias relacionadas en el Anexo III.*

Se modifica el segundo párrafo, que queda redactado como sigue:

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

Segunda. *Modificación del artículo 11 “Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables” de las convocatorias relacionadas en el Anexo III.*

Se modifica el último párrafo, que queda redactado como sigue:

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y siempre anterior al 30 de junio de 2028.

**EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
PD (ORDEN de 27 de diciembre de 2023).
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.**

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - ***5052**
Fecha: 2026.06.26 21:24

Fdo: José María García Gómez

ANEXO I

Adendas de Acuerdo de Comisión Bilateral

- ADENDA II al Acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones. Fase I", en el municipio de Alcalá de Henares, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid.
- ADENDA III al Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Distrito Centro - Fase I" y "San Esteban - Fase I", en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

Adendas de modificación de convenios

- **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO de 27 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares**, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de Oficina de Rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del Entorno Físico en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones. Fase I”, en el municipio de Alcalá de Henares, y se definen las obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares como entidad colaboradora, dentro del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A.**, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

ANEXO III

Relación de Órdenes de Convocatoria a las cuales aplica esta modificación

- ORDEN de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Lope de Vega. Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones. Fase I”, en el municipio de Alcalá de Henares.
- ORDEN de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada.